

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 339-03, dispone que varios Jubilados y Pensionados del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), sean colocados en la nomina de Jubilados y Pensionados Civiles del Estado.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 339-03

VISTA la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

VISTA la Ley No. 141-97, de fecha 24 de junio de 1997, Ley General de Reforma de la Empresa Pública;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone que los jubilados y pensionados fijos del Plan de Retiro de Pensiones y Jubilaciones del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), sean colocados en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado, para que sus pensiones y jubilaciones sean pagadas con cargo al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado, conforme se describe a continuación:

OFICINA PRINCIPAL:

1.- FRANCISCO SORIANO ROSARIO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0010985-9, con una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Quinientos Diez Pesos Oro con 94/100(RD\$3,510.94) mensuales;

2.- ADOLFO FRANCO TERRERO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0059109-2, con una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Quinientos Pesos Oro con 00/100 (RD\$10,500.00) mensuales.

INGENIO BARAHONA:

1.- AMADO LORENZO CASTILLO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0627224-8, con una pensión del Estado Dominicano de Nueve Mil Ochocientos Pesos Oro con 00/100 (RD\$9,800.00) mensuales;

2.- MARIANO ESTEBAN MURRIA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-004409-2, con una pensión del Estado Dominicano de Trece Mil Quinientos Pesos Oro con 00/100 (RD\$13,500.00) mensuales;

3.- HECTOR NUÑEZ OVIEDO, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0635258-6, con una pensión del Estado Dominicano de Veintidós Mil Quinientos Pesos Oro con 00/100 (RD\$22,500.00) mensuales;

INGENIO CONSUELO:

1.- RAFAEL MENA NUÑEZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0062350-7, con una pensión del Estado Dominicano de Siete Mil Setecientos Pesos Oro con 00/100(RD\$7,700.00) mensuales;

INGENIO RIO HAINA:

1.- JUAN ARISMENDY ALCANTARA SANCHEZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 090-0008233-0, con una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Trescientos Veinte y Tres Pesos Oro con 28/100 (RD\$3,323.28) mensuales;

INGENIO SANTA FE:

1.- DOMINGO MOISES DE LA CRUZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0060999-3, con una pensión del Estado Dominicano de Catorce Mil Cuatrocientos Pesos Oro con 00/100(RD\$14,400.00) mensuales;

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), para su conocimiento y fines procedentes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA